

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 26.729 · 2011

EMERGENCIA PÚBLICA

Boletín Oficial, 28 de diciembre de 2011 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Emergencia Pública

EMERGENCIA PUBLICA

Ley 26.729

Prorrógase hasa el 31 de diciembre de 2013 la vigencia de la ley 26.204.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2013 la vigencia de la Ley 26.204 prorrogada por sus similares 26.339, 26.456 y 26.563.

ARTÍCULO 2°. La presente ley entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2012.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



VEREDICTA LEYES

Emergencia Pública. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).